

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

49 (54) año.

28 de Febrero de 1906.

Núm. 1.741.

## INTERESES PROFESIONALES

**Ahora sí que va de veras (?).**

Mi querido amigo Sr. Remartínez:

Poco acostumbrado á leer en el *Boletín oficial* nada de interés para nuestra desventurada clase, tengo la gran satisfacción de participarle mi gratísima sorpresa al leer en el expresado periódico oficial correspondiente al 14 del actual la siguiente circular:

«Habiendo interesado el Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior la remisión de un estado comprensivo de las reses sacrificadas en los mataderos públicos de esta provincia durante el período de los tres últimos años, por la presente intereso á los Alcaldes é Inspectores de carnes de esta provincia remitan al Sr. Inspector provincial de Veterinaria los expresados datos en el término de tres días, á contar de la fecha de esta circular, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les impondré el correctivo que la ley me autoriza.»

Así, así, Ilmo. Sr. Gobernador, es como debe V. S. vérselas con estos *monterillas* de campanario que sólo dan preferencia al mangoneo de la cosa pública, porque eso sí, para esto son muy listos y se pintan solos. Pero ya verá el Sr. Ortiz y Casado cómo no obstante su enérgica comunicación emplazando y conminando á los señores Alcaldes, la mayor parte de éstos darán la callada por respuesta.

De todos modos, los Veterinarios alicantinos tributamos un sentido voto de gracias á nuestra primera autoridad gubernativa por su correctísimo proceder, voto que hacemos extensivo á la Junta de Patronato por su visita hecha al Ministro de la Gobernación, de cuyo acto sin duda se derivan todos los restantes, como igualmente á todos los demás señores que se interesan por la pronta aprobación del reglamento de titulares Veterinarios, á quienes rogamos perseveren en su humanitaria y justa empresa, y ya que hemos conseguido levantar la liebre no la perdamos de vista hasta cogerla.

El trabajo nunca resulta estéril y siempre es agradecido por los beneficiados.

Mande á su fiel é incondicional amigo y compañero.

FRANCISCO COMPANY.

**Alerta, Veterinarios españoles.**

Ocupado me hallaba una noche de principios del año actual en redactar un escrito dirigido á los colegas de esta provincia lamentándome del corto número que ha acudido á colegiarse, irrogando, con esto, grandes perjuicios á la constitución definitiva del Colegio, cuando recibí una hoja impresa que bajo el epígrafe «á los obreros herrados» (así como suena) insertaba una serie tan grade de improprios tales como: «... á unirnos, á demostrar á los que con bárbaro egoísmo se coaligan, etc...» y este otro «... pero que no monopolicen el derecho del herrado que debe ser nuestra lógica y legalmente...» y otra gran serie de monstruosidades y barbaridades como las que anteceden y termina pidiendo que acudan á su llamamiento todos los obreros para constituir una sociedad fuerte y resistente para *exigir* (palabras textuales) «que ya sea libremente, ó mediante título que puede ser parecido al de Hebolvoiano, se nos autorice para ejercer nuestra profesión donde nos convenga».

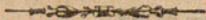
No merece semejante é inculto documento la honra de comentarle, pero sirva de aviso á los Veterinarios que no lo conozcan y á los que aun no se han colegiado para que tengan en cuenta que lo que hoy empieza por un pequeño brote, fácil de extirpar, puede mañana generalizarse y querer hacernos frente. Acudan los reacios á la colegiación, que es el antídoto de todos estos tóxicos que tratan de envenenarnos ayer en Barcelona, hoy en Jerez de los Caballeros y mañana querrán ir invadiendo poco á poco todas las regiones, pues es sabido que uno de los caracteres más culminantes de los parásitos es su prodigiosa fecundidad.

Para terminar, un ruego á los compañeros de Jerez de los Caballeros (donde dicha hoja se ha impreso), señores Canos y Giles. En manos de ustedes, queridos compañeros, está hoy el poder destruir esa flamante sociedad obrera que de una manera tan descarada, tan irritante y tan insostenible nos llama bárbaros y egoístas; y digo que en sus manos está, porque hoy sólo se constituye de cinco individuos que seguramente serán mancebos en sus establecimientos y que no piensan con cordura cuando piden cosas que hoy por hoy, y aunque pese á todas las sociedades obreras habidas y por haber, no existen ni pueden existir más que en cerebros desequilibrados y calenturientos, cerebros que quizás, con persuasión, sea fácil volver á la realidad.

Siempre dispuesto á la lucha vuestro compañero

JESÚS DAIMIEL.

Herrera del Duque, Febrero 1906.



## REVISTA DE INSPECCIÓN DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

DESDE BERLÍN (1)

## LA INSPECCION DE CARNES

*«Salus populi suprema lex.»*

SUMARIO: Los sacrificios antiguos.—Las epidemias de triquinas.—Superstición.—El dios Odín.—Wagner y Wolan.—Carne cruda.—Tenias.—La cena alemana.—Bases de la inspección de carnes.—Los Veterinarios.—Ley de 3 de Junio de 1900.—Bueyes, cerdos, ovejas, cabras, caballos, asnos, mulos y perros como alimento humano.—Personal sanitario.

## I

Dado el gran consumo que se hace de carnes en todos los países y la facilidad de transmisión de las enfermedades de animales á la especie humana, el reconocimiento de ellas constituye en la actualidad uno de ós engranajes más importantes de la higiene.

Ningún país tiene una organización tan perfecta de este servicio como Alemania, y la importancia del asunto y la manera como aquí se lleva á cabo es lo que me ha decidido á ocuparme de la materia con alguna extensión.

El conocimiento del peligro del uso de carnes de animales enfermos (aunque ha encontrado modernamente su explicación) es conocido desde muy antiguo.

Sabido es que el sacrificio de los animales constituía en la antigüedad una ofrenda que los pueblos ofrecían á los dioses. Estas ofrendas tenían lugar en los templos, y en ellos estaba prohibido bajo severas penas degollar reses enfermas.

Así, por ejemplo, los animales que se sacrificaban en Egipto debían (según testimonio de Herodoto y Plutarco) ser puros, esto es, sanos, y los enfermos eran desechados. El uso de la carne de cerdo estaba prohibido, y se condenaba con pena de muerte al sacerdote que degollara un animal enfermo.

Estos mismos preceptos, aun más severos, dictó Moisés á los israelitas, quien prohibía igualmente el uso de la carne de cerdo, y además el de la grasa y sangre de los restantes animales.

Preceptos parecidos tenían los fenicios y otros pueblos de la antigüedad.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.—De la *Correspondencia de España* de 30 de Diciembre último.

En todas estas prescripciones se ve, mirando la cosa sin pasión religiosa, únicamente una práctica instintiva de la higiene. *Las epidemias de triquinas* que entonces se observaron, se tomaron como la expresión de la *cólera de los dioses por no serles gratos estos sacrificios*, y la superstición y el fanatismo de aquellos tiempos trajeron como consecuencia la promulgación de leyes en sentido higiénico.

## II

En Alemania la primera disposición que se conoce en este punto se refiere al Papa Gregorio III en el año 787 de la Era Cristiana. Por aquella época se hacía mucho uso en los pueblos germanos de la carne de caballo, pues éstos creían honrar al dios *Odín* (1) sacrificando en su honor el animal más noble que conocían.

En los pueblos cristianos estaba arraigada la creencia de que el gran número de leprosos que había aquí por entonces era debido al uso de la carne de caballo. En su consecuencia, el Papa ordenó al Obispo Bonifacio la prohibición de su uso. En esta medida, en honor de la verdad, no se perseguía un fin higiénico, sino que se buscaba un fin político-religioso; esto es, la propagación del cristianismo. El Papa Zacarías mandó igualmente por intermedio del mismo Obispo que la carne de cerdo no fuera comida cruda, como se hacía entonces, sino cocida ó ahumada, y prohibía igualmente el uso de la carne de animales enfermos.

Desde aquella época, y coincidiendo generalmente con epidemias de triquinas, se han dictado numerosas disposiciones; pero no entra en mi ánimo hacer una historia detallada de ellas.

## III

La facilidad que han encontrado la difusión de estas epidemias en Alemania se explica por la predilección que han tenido los pueblos germanos desde antes de los tiempos de Atila por el uso de las carnes crudas. Las autoridades no han podido suprimir esta costumbre, y

(1) La antigua mitología germana admitía que el mundo estaba regido por una elevada casta de dioses llamados «Assen». Estos eran en número de doce; tenían cada uno un nombre distinto y les estaban encomendadas funciones diferentes. El jefe de todos era *Odín*, señor de cielo y tierra y manantial de la vida en todas sus manifestaciones. Su esposa era *Frigga*, diosa del hogar, y hermana de ésta *Freya*, la diosa del amor. *Odín*, sentado en su trono, gobernaba el mundo, valiéndose de dos cuervos: *Huginn*, que representa el pensamiento, y otro, *Muninn*, la memoria. *Odín*, era para los germanos del Norte y los escandinavos la divinidad pagana más elevada, pero no el creador. Representaba para estos pueblos lo mismo que *Wotan* para los germanos del Sur. Este último es más conocido entre nosotros por haber sido popularizado en las obras de Wagner.

cuando los progresos de las ciencias han demostrado la causa de muchas enfermedades, para evitarlas no ha habido otro remedio que dictar medidas oficiales para rebajar en lo posible los peligros del uso de estas carnes. Así en la actualidad se prohíbe la venta de jamón ó carnes preparadas en distintas formas (cuyo consumo se hace en frío) que no hayan sido previamente esterilizadas por la cocción. Esto mismo vale para todas las carnes que se destinan para la fabricación de embutidos, cuyo uso no está tan difundido en Alemania. Todas estas carnes deben ser hechas previamente inofensivas, bien por medio de la cocción ó bien sometiénolas á la acción de cuerpos antisépticos, como tiene lugar en los adobos, salazón, etc. Estas prescripciones, unidas á una seria inspección de carnes, han dado lugar á la disminución de muchas enfermedades.

Así, por ejemplo, en la actualidad la *tenia solium* que, como se sabe, tiene su origen en el cerdo, y de éste se transmite al hombre, constituye una rareza en Alemania. Este resultado se ha obtenido, sobre todo, desde la inspección microscópica de la carne de cerdo. En cambio la *tenia saginata*, que procede del buey, se la encuentra con más frecuencia, porque la investigación microscópica de esta carne no se hace más que cuando se sospecha que el animal pueda estar enfermo.

Esta disminución de las tenias ha traído como consecuencia también la disminución de los *cisticercos*. Esto aparece en las estadísticas de Virchow y Hirschberg. Han disminuído igualmente los *equinococos*, una enfermedad que está entre nosotros bastante extendida, según lo demuestra un reciente trabajo de mi antiguo maestro el Dr. Ribera.

(Concluirá.)

E. MAÑUECO VILLAPADIERNA.

(Médico de la Armada.)

---

## REVISTA PECUARIA FRANCO-ESPAÑOLA

---

Recuerdo histórico de la introducción del ganado merino en Francia (1).

EL AGRÓNOMO GILBERT

(Conclusión.)

Con grandes penalidades recorrió Gilbert todo aquel país continuamente alarmado ante espantosos precipicios, teniendo que caminar mu-

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

chas veces á pie con el caballo de la brida por sendas impracticables. Dormía al aire libre ó en las chozas de los pastores encaramadas en las mayores alturas, donde no se encuentran más viviendas que las de las águilas y otras alimañas feroces, ni otros recursos sino resignarse á comer en el mismo caldero con aquellos campesinos las clásicas migas hechas con sebo.

Y no era esto lo mejor en cuanto dependía de su abnegación.

La gran dificultad consistía en vencer la resistencia de los propietarios ganaderos que, por patriotismo, rehusaban vender sus reses á un extranjero, y fué preciso que Gilbert interpusiera influencias con las que logró conjurar tales escrúpulos. Otra dificultad, quizás mayor, tuvo que vencer desplegando gran habilidad para luchar con los pastores que inventan todo género de astucias para esconder lo mejor del ganado y sobre todo con los encargados, aperadores, mayoresales ó pastores-jefes, cien veces más amos de todo que los mismos propietarios y casi tan ladinos como los pastores (2).

Como centro de sus operaciones había elegido Gilbert la ciudad de León, cuyas cercanías son deliciosas; pero el terreno excesivamente húmedo y mal saneado daba arraigo al paludismo. Los meses de Julio y Agosto se habían señalado por el calor extraordinario y las fiebres hacían sus efectos en toda la comarca. La mitad de los habitantes de León fueron atacados de calenturas tercianas y el mismo Gilbert no se libró de este azote. Estando en León sufrió un violento ataque con dolores agudos en los riñones, los muslos y las rodillas. Y no obstante su estado de abatimiento le fué preciso continuar el viaje de aventuras por las montañas.

De vuelta en León y ya que había asegurado la salida del primer rebaño para Francia, recayó con la misma enfermedad y otra vez tuvo que ponerse en camino. La fiebre terciana se hizo perniciosa y el 7 de Septiembre de 1800, espiraba Gilbert á los cuarenta y tres años sin más auxilios que el cariño de su sobrino en un pueblecillo (Sigueruelo) de Castilla la Nueva en la provincia de Segovia.

Gilbert se había casado en 1787 y la desgraciada viuda sola, sin fortuna, mereció el amparo del Gobierno, que la otorgó una modesta pensión.

Tal fué este héroe ignorado de quien Mr. Railliet dice que «cual nuevo Argonauta alcanzó para los demás franceses á cambio de su vida la conquista del toisón de oro». Los Argonautas eran cincuenta y él fué

---

(2) Si se descartaran los perniciosos efectos de la imaginación, es indudable que algún rasgo de altruismo como emanado de la hidalguía castellana hubiera podido hallar digno de encomio Mr. Gilbert, quizás hasta en los mismos ladrones, cuanto más en los pobres pastores, á quienes se atribuyen todavía sólo vilezas sin reparar en que calumnian á mansalva y pues que en todas partes cuecen habas.—E. T.

solo. La pretendida conquista de aquéllos era quimérica, pues soñaban con minas de oro, en tanto que la suya fué efectiva, palpable y duradera.

Aquéllos tuvieron celebridad y fueron cantados por los poetas. Gilbert, por desgracia, siguió olvidado y hoy mismo, en la provincia de donde es natural, no habrá quien sepa el nombre de una de sus glorias más puras. Sea siempre bendecida la memoria de quien sirve á la humanidad, y como españoles, muy dados á esperarlo todo de la influencia oficial, no desdeñemos el ejemplo de abnegación que es necesario para conseguir en servicio del bien general de nuestro país algún resultado.

VICENTE GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ CANO.

(Veterinario militar.)

---

## REVISTA DE ENFERMEDADES PARASITARIAS

### TRIQUINOSIS

#### Ligeras observaciones concurrentes á evitar su contagio en la especie humana (1).

Es tanto más probable en el hombre esta afección cuanto más próximos á su estado natural se consuman las carnes; por eso siempre se observa el mayor contingente contagioso en las destinadas á preparaciones picadas (longanizas, chorizos, etc.), que al igual de las cecinas (jamones, lacones, etc.), sólo sufren la acción de la sal, del humo y del condimento, y con muchísima frecuencia sirven en crudo á la alimentación.

Por si alguna vez los comerciantes, alegando la virtud parasiticida supuesta á estos agentes sobre la triquina, pretendieren licencia para vender las carnes sospechosas en forma de conserva, creemos oportuno recomendar á las Autoridades que sean muy avisadas, sin consentir ningún favor ni decidir sus determinaciones por otra doctrina que aquella cuyos partidarios sean los más y los más unánimes en defensa de una opinión sostenida al amparo de hechos concretos, de hechos tangibles, por tal manera que fácilmente puedan llegar al conocimiento de todos mediante demostraciones inofensivas.

Hay en verdad quien sostiene que la sal mata las triquinas, pero también hay quien defiende lo contrario. Entre los primeros no existe concordancia completa, pues mientras unos aseguran que el efecto salino

---

(1) Véase el número 1.734 de esta Revista.

llega hasta la profundidad de grandes porciones musculares, otros sólo le conceden saludable alcance en el ámbito superficial de trozos delgados, y aun el mismo Frankel, decidido creyente y defensor de esta teoría, señala, cual condición absoluta para que el saneamiento por la sal se verifique, el exactísimo plazo de seis semanas en masas de poco espesor, y de cuatro meses en las gruesas. Iguales contradicciones é iguales discordancias pueden notarse respecto de la influencia parasitica del humo, y bueno es hacer constar que todos los autores condenan el ahumado fingido practicado, para ahorrar tiempo, sobre los jamones mediante la creosota ó el ácido piroleñoso.

Las distintas opiniones defensoras de la sal y del humo, aunque sostenidas por reputadas autoridades científicas, no pueden sustraerse á una severa crítica, puesto que no se consigue su poder esterilizante sin el previo é indispensable transcurso de uno á cuatro meses, y durante ese intervalo ¿quién es capaz de calcular el sinnúmero de desgracias que pueden ocurrir, y quién confía en la buena fe de un vendedor que no expenderá sus artículos hasta finalizar ese plazo legal? Ante tales razones esta escuela no llegará nunca á ver acogidas sus creencias por el general convencimiento. En su contra abundan otras, emitidas por personalidades de no menor crédito pericial, y así podemos citar la prudencia previsora de Jahssen frente al absolutismo sistemático de Frankel, éste negando con credulidad intransigente que la triquina de cerdos americanos pueda reproducirse fuera de su país originario y aquél combatiendo tan absurdas ideas por medio de un exquisito celo higiénico traducido en sanas advertencias, que fueron fuente de inspiración para el Gobierno prusiano al ordenar la microscopia cual condición precursora indispensable á la venta de carnes, advertencias que despertaron ecos benéficos en el Consejo superior de Higiene de Bélgica cuando dictó aquellas disposiciones de atendible cumplimiento hasta hoy por todos los Municipios...

1.<sup>a</sup> La carne incidida cocerá una hora por kilogramo.—Y 2.<sup>a</sup> En el asado será al fuego continuo hasta que no dé jugo rosáceo por su parte más gruesa.

La acción del calor es indudablemente de más eficacia preservativa que la de ningún otro agente, pero nunca bastante para autorizar la venta de carne triquinada, porque entre sus defensores no hay todavía conformidad sobre el grado á que mueren las triquinas... No falta quien cree suficientes 56°, mientras otros señalan 70, muchos 75 y la mayor parte exigen 100, sin embargo de cuya disparidad todos concuerdan en afirmar que cuando la temperatura no alcanza á matar la triquina aumenta la actividad de ésta, y también igualmente concuerdan en el acierto de comer las carnes después de sometidas al calórico

hasta quedar exagüe en todos sus puntos, ofreciendo una superficie totalmente suficiente blanquecina, sin crujido á la penetración del tenedor.

(Continuará.)

NORBERTO PANERO Y CARPINTERO.  
(Veterinario militar.)

## FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

### La farmacopea española y la profesión Veterinaria <sup>(1)</sup>.

- Cicuta: C. 30; B. 35; P. 3.  
 Clorato potásico: C. 15; B. 17; P. 1,50.  
 Clorato sódico: C. 15; B. 17; P. 1,50.  
 Cloroformo: C. 10; B. 15; P. 2.  
 Cloruro cálcico: C. 10; B. 13; P. 1.  
 Cloruro apomorfiná: P. 0,008 miligramos.  
 Cloruro cocaína: C. 0,30 centigramos; B. 0,35 id; P. 0,03 id.  
 Cloruro pilocarpina: C. 0,50 centigramos; B. 0,55 id; P. 0,05 id.  
 Cloruro mercurioso por el vapor: C. 7; B. 9; P. 0,50.  
 Cloruro mórfico: C. 0,50 centigramos; B. 0,60 id; P. 0,05 id.  
 Cloruro férrico: C. 10; B. 12; P. 2.  
 Cloruro mercúrico: C. 0,50 centigramos; B. 0,60 id; P. 0,03 id.  
 Codeína: C. 0,40 centigramos; B. 0,43 id; P. 0,04 id.  
 Colombo (raíz de): C. 40; D. 45; P. 5.  
 Cólchico (semillas de): C. 1,50; B. 2; P. 10 centigramos.  
 Condurango (corteza de) C. 20; B. 25; P. 2.  
 Copaiba (oleo-resina de) C. 40; B. 45; P. 4.  
 Coralina de Córcega; C. 25; B. 30; P. 5.  
 Cornezuelo de centeno: C. 30; B. 35; P. 4.  
 Couso (flor de): C. 150; B. 170; P. 15.  
 Creosota: C. 8; B. 10; P. 1.  
 Cuasia (leño de): C. 30; B. 35; P. 5.  
 Diastasa: C. 10; B. 12; P. 1.  
 Digital (hojas de): C. 7; B. 8; P. 0,50 centigramos.  
 Digitalina amorfa: C. 0,040 miligramos; B. 0,045 id; P. 0,004 id.  
 Digitalina cristalizada: C. 0,010 miligramos; B. 0,012 id; P. 0,001 id.  
 Enebro: C. 100; B. 125; P. 5.  
 Ergotina. C. 15; B. 17; P. 1,50.  
 Ergotinina: C. 0,010 miligramos; B. 0,012 id. P. 0,001 id.

(1) Véase el número 1.739 de esta Revista.

- Escamonea (goma resina de): C. 8; B. 10; P. 1.  
 Escila: C. 30; B. 35; P. 3.  
 Esparteína: C. 1; B. 1,5; P. 0,15 centigramos.  
 Eter: C. 100; B. 120; P. 5.  
 Exalgina: C. 10, B. 12; P. 1.  
 Extracto acuoso de cicuta: C. 3; B. 4; P. 0,50 centigramos.  
 Extracto acuoso de cornezuelo de centeno: C. 15; B. 17; P. 150.

(Continuará.)

JOSÉ MARÍA NARBONA.  
 (Farmacéutico.)

## SECCIÓN DE CONSULTAS

### Preguntas.

195. El Veterinario municipal de un pueblo ¿tiene derecho á percibir honorarios por reconocimiento de las carnes foráneas que ingresan en aquél? — E. S.
196. Queriéndose establecer aquí una parada de sementales del Estado ¿á quién debe pedirse esa gracia? — F. F. S.
197. En los pueblos donde no hay establecido un Veterinario de la superior categoría ¿puede desempeñar la Inspección de carnes uno de segunda establecido en la localidad? — M. E. G.
198. ¿Puede una misma persona ser Inspector de carnes y Juez municipal á la vez? — C. V.
199. ¿Debe consentirse que un castrador, por el hecho de no ocuparme yo de la emasculación del ganado de cerda, pueda practicar dicha operación en los solípedos, operación que yo practico desde hace treinta y tres años? Al presentar la demanda ¿debo hacerlo por dedicarse el castrador á dicha práctica quirúrgica en los animales en general ó solamente en los solípedos? — E. B.

### Respuestas.

195. Eso depende del contrato hecho por el Veterinario y el Ayuntamiento, pues si en aquél se compromete el Profesor (como casi siempre ocurre) á reconocer, además de las propias, las carnes foráneas por el sueldo asignado en presupuestos, es claro que no puede cobrar nada por dicho servicio. En caso contrario es evidente la justicia del cobro, que sería con arreglo á las Reales órdenes de 10 de Julio de 1880 y 5 de Junio de 1872.
196. De la Dirección general de la Cría Caballar y Remonta del Ministerio de la Guerra.
197. Si, señor, según la ley de 9 de Julio de 1855 y la Real orden de 17 de Marzo de 1864, que establece, con muy buen acuerdo por cierto, que allí donde no haya establecido un Profesor de la superior cate-

goría desempeñe esas importantes funciones sociales uno de la inferior inmediata.

198. De ningún modo. El cargo de Inspector de carnes es absolutamente incompatible con todo otro cargo municipal, según previene la Real orden de 17 de Marzo de 1864.

199. No debe consentirse que el castrador practique la emasculación en los solípedos, puesto que usted se dedica á ella, como previenen la Real orden de 14 de Diciembre de 1903 y la sentencia del Supremo de 19 de Agosto de 1905 publicada, antes que en ninguna otra parte, en el núm. 1.723 de esta Revista. Al presentar la denuncia debe hacerlo por ocuparse dicho Auxiliar en la castración de los solípedos, puesto que es ésta la que usted practica, y apoyándose en lo que determinan las anteriores disposiciones.

ANGEL GUERRA.

---

## SECCION OFICIAL

---

### Acta de la sesión celebrada por la Junta central del Colegio oficial de Veterinarios de Málaga el día 21 de Febrero de 1906.

En la ciudad de Málaga á las quince horas del día veintiuno de Febrero de mil novecientos seis, bajo la presidencia de D. José López Sánchez se reunieron, previa citación, en el domicilio social de este Colegio, los señores D. Alejandro Avila y Conti, D. Juan Martín Martínez, D. José María Saavedra y Ruiz y D. Francisco Cuevas Benítez, que componen la Junta central del mismo, al objeto de celebrar sesión. Abierta ésta, dióse lectura á la Real orden de 8 del corriente mes declarando corporación oficial el Colegio de Veterinarios de Málaga, manifestando el Sr. Presidente que ya habla comunicado tan grata noticia á todos los señores colegiados de la provincia.

El Sr. Cuevas Benítez se congratula de que en tan breve tiempo se haya conseguido la distinción que acaba de leerse y pide que se den las gracias á D. Benito Remartínez y Díaz por las activas gestiones que para este fin ha practicado y al propio tiempo que se designe *órgano oficial* también de este Colegio á LA VETERINARIA ESPAÑOLA, revista profesional de Madrid. Se acuerdan ambos extremos y que se comunique de oficio al Director de dicha publicación.

D. Rafael Clavijo y Merino, Veterinario de Santisteban del Puerto (Jaén) solicita ser colegiado *corresponsal*, petición que fué aceptada.

Fueron admitidos como colegiados numerarios D. Juan Durán Martín y D. José Cabrera Ramos, de Vélez Málaga; D. Manuel Fernández, de Torre del Mar; D. Luis Bazaga, de Riogordo; D. Rodrigo Castaños, de Ronda; D. Francisco Muñoz Navarrete, de El Burgo; D. Antonio Florentín López García, de Cómpeña; D. Francisco Orellana, de Alameda, y D. Gabriel Guidet, de Nerja.

D. Fabián Giménez Ramos, de Alora, solicita igual distinción, acordándose que la Presidencia averigüe las condiciones del título de este Profesor.

Dióse cuenta de la renuncia que del cargo de Secretario de este Colegio presenta D. Félix Alvarez Prolongo, fundada en que sus estudios y ocupaciones le imposibilitan para continuar desempeñando debidamente dichas funciones. Se acuerda admitir la dimisión y oficiar al señor Alvarez dándole las gracias por los servicios que ha prestado al Colegio, lamentando tener que prescindir de su cooperación en la Junta central.

Fué nombrado D. Carlos Santiago Enriquez para cubrir esta vacante con carácter interino.

La Presidencia dió cuenta de haber celebrado varias entrevistas con el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, al objeto de combatir la intrusión en Veterinaria, quedando altamente satisfecho de la actitud y ofrecimientos de tan respetable Autoridad, y al efecto se acuerda que por esta Junta se empleen todos cuantos medios pueda disponer hasta conseguir la extinción absoluta de los intrusos, como también oficiar á la Autoridad citada, rogándole obligue á los Ayuntamientos á que nombren Inspectores de carnes en los pueblos donde no los haya y doten á éstos de microscopios para reconocer las carnes de cerdos, haciendo cumplir en todas sus partes lo preceptuado en la vigente Instrucción de Sanidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, de todo lo que certifico. — *El Secretario accidental*, JOSÉ ALVAREZ. — V.º B.º. — *El Presidente*, J. M. LÓPEZ. (*Es copia.*)

## CRÓNICAS

**La Junta de Patronato.** — Con la asistencia de D. Simón Sánchez y la de los señores Echeverría, Blanco, Estrada y Remartínez, en la sesión de 19 del actual se resolvieron los siguientes asuntos:

Aprobar el acta anterior; contestar á varias consultas de los Veterinarios de Montillano, Encinasola y Cazorla, señores Delgado, Giles y Lechuga, respectivamente; reclamar al Gobierno de Oviedo que se nombre con arreglo á la ley el Inspector de carnes de Candás; oficiar al Gobernador de Valladolid para que se practique un contrato por tiempo ilimitado y se le consigne el sueldo legal correspondiente al titular de Torrecilla de la Orden; reclamar, amparado el Patronato en la ley de *Policia de imprenta*, de la revista la *Gaceta de Medicina Zoológica* rectifique y aclare el artículo publicado concerniente á la Inspección titular de Játiba, por no ser ciertos ninguno de los extremos indicados en el expresado artículo, puesto que, según los datos oficiales que obran en el Patronato y que están á la disposición de todo el que desee examinarlos, el Veterinario hoy titular en Játiba *no es procedente de Escuela libre*, como erróneamente se afirma en dicho artículo, *sino de la Escuela oficial de Madrid*, en donde hizo todos sus estudios hasta revalidarse

como Profesor de segunda clase, y, por tanto, se encuentra en condiciones legales para desempeñar cargos de este género en los casos en que no haya ó no solicite á la vez el cargo uno de primera ó de la superior categoría, y contra cuyo nombramiento de titular de Játiba tampoco se puede proceder, porque al concursó público en que se le nombró Inspector de carnes por dicho Ayuntamiento *no acudió, sea por la causa que quiera, ningún Profesor de la superior categoría*, y al no acudir ningún facultativo de esta última clase al mencionado concurso, la ley entiende, con perfecta razón, que estos señores renunciaron á su derecho, y, por consiguiente, no se puede destituir al mencionado Profesor de segunda clase, ya por esta importante y demoledora razón, ya también por no haber protestado de tal nombramiento, *en el acto mismo de hacerse*, los facultativos de la categoría superior, según determinan las Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1859 y 10 de Marzo de 1881, que por lo visto desconocen el reclamante y el defensor, y á cuyas soberanas disposiciones atuvo el Patronato sus justos y legales acuerdos pertinentes á este asunto, seguro, segurísimo, de que obró en justicia y de que la superioridad no echará abajo este legal acuerdo en el caso de acudir á ella los que se creyeren lesionados; interesar del Alcalde de Canalejas (Cuenca) la práctica de un contrato en forma legal y la mejora de sueldo correspondiente con su Inspector de carnes; interesar del Gobernador de Cáceres obligue al Ayuntamiento de Talaván á la formación de un contrato por tiempo indefinido con su titular Sr. Moreno Terrón; reclamar del Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) consigne en su presupuesto la dotación que corresponda á su titular Veterinario y que se haga con éste el contrato prevenido en el art. 91 de la Instrucción de Sanidad, y reiterar, por último, al Gobernador de Guadalajara un escrito de Diciembre último pertinente á la creación de la titular veterinaria de Yebra.

**Más honores otorgados á esta Revista.** — Por acuerdo unánime de la Junta central del Colegio oficial Veterinario de Málaga, en sesión de 21 del corriente, ha sido nombrada LA VETERINARIA ESPAÑOLA *órgano oficial* de la expresada corporación facultativa.

Es inútil, pero muy inútil, expresar aquí la satisfacción inmensa con que vemos esa nueva prueba de afecto y de interés profesional con que nos honra el mencionado é ilustre Colegio de Málaga, satisfacción tanto mayor en el presente caso cuanto que el mencionado acuerdo ha sido para nosotros una sorpresa, siempre agradable, puesto que ninguna remota noticia teníamos de que se pensaba otorgársenos tan honrosa distinción, que de todas veras creemos no haber hecho méritos bastantes para merecerla. Es inútil, asimismo, expresar á los muchos y queridos amigos de aquella importante región andaluza cuánto agradece-

mos semejante acuerdo, y á él correspondemos siendo devotos servidores suyos como hasta aquí lo somos.

**A nuestros colegas de Alicante y Valencia.** — Tenemos noticias de que los expresados Colegios oficiales Veterinarios, poco menos que *fallecidos* á consecuencia, el primero, de haberse fugado de la provincia con los libros de actas y de la correspondencia del Colegio su Presidente, gracias á las gestiones de numerosos y activos compañeros de aquella comarca, pero singularmente de nuestros estimadísimos amigos D. Francisco Beltrán, de Monóvar; D. Francisco Compañy, de Callosa de Ensarriá, y D. Olegario Villanueva, de Ibi, Secretario del Colegio, y el segundo, al decir por numerosos colegas de Valencia que en ese sentido nos escriben acusando de indolente á su Junta de gobierno, volverán pronto á dar pujantes señales de vida, lo cual celebráramos en sumo grado para bien de todos, siendo ocioso manifestar á nuestros entusiastas compañeros alicantinos y valencianos el calor y la ayuda que prestaremos siempre á tan laudables asuntos, excitándoles al cumplimiento de los servicios que de ellos reclama el bien de la clase, segurísimos de que todos, todos, dando de mano á las discrepancias que entre los mismos puedan existir, se unirán en apretado haz de concordia, de entusiasmo y de compañerismo para dar nuevo brillo y nuevo realce á la profesión, como los que hasta aquí han dado, que bastantes enemigos públicos tenemos para que demos el escándalo de un suicida albergue entre nosotros á las rencillas enojosas y á los disgustos personales que tanto molestan, perjudican y desprestigian.

De nuevo conminamos á nuestros estimados colegas levantinos á la paz profesional, convencidos como estamos de que con la paz y sólo con la paz, con la unión y la confraternidad es como únicamente se logrará orillar nuestras divergencias, encauzar nuestras molestias, y, por último, esto es lo más importante, que no debe perderse de vista ni un solo momento, imponernos á nuestros múltiples enemigos, que al encontrarnos divididos, según decía Napoleón, el gran capitán del siglo XIX, fácilmente, pero muy fácilmente, nos destrozarían y nos reducirían á la menor entidad social posible. Tomemos ejemplo de los obreros y hasta de los mancebos herradores, que al asociarse nos llaman bárbaros y egoístas, y unámonos todos para dar la batalla, no á nuestros compañeros, que este es el gran error nuestro, sino á los enemigos, que son infinitos, como lo fueron los inmemorables mártires de Zaragoza. Con la unión y la paz lo tendremos todo, absolutamente todo, al paso que con las rencillas y los resquemores ni aun la paz de los sepulcros lograremos.

**Acuerdo de la Junta provincial de Sanidad de Madrid.** — En la sesión celebrada el 20 del actual, bajo la presidencia del Sr. Gober-

nador civil, dicha Junta aprobó el reglamento del Colegio de Veterinarios de Madrid; el nombramiento de Subdelegado interino de Medicina del distrito de la Latina á favor de D. Luciano Barajas; que pasara á ponencia de los señores Monmeneu y Guillena la consulta del Ayuntamiento de Madrid sobre pozos negros, y que se imprima para su estudio y examen el proyecto de reglamento de higiene para la provincia.

**Casamientos.** — Le han contraído en Madrid y Leganés, respectivamente, nuestros muy queridos amigos é ilustrados compañeros de Bermeo (Vizcaya) D. Martín Ciga, con una distinguida señorita de esta Corte, y D. Manuel Cabañas con otra no menos respetable señorita de Carabanchel Bajo, doña Facunda Huete, hija y hermana de los reputados Veterinarios del mismo apellido, de esta última localidad, nuestros estimados amigos de larga fecha.

Felicítamos muy sinceramente á los contrayentes, á quienes deseamos una feliz y próspera vida.

**Nuevo Veterinario municipal.** — Por renuncia voluntaria presentada por D. Juan Fernández, Inspector de carnes de Leganés, ha sido nombrado titular de dicha localidad, desde el 3 del corriente mes, con el haber anual de 283 pesetas, nuestro celoso é inteligente compañero D. Manuel Cabañas, á quien felicitamos de todas veras por la honrosa y justa distinción de que ha sido objeto.

**Resoluciones de Guerra.** — Por Real orden de 19 del actual (*D. O.*, núm. 38) se destina á los Subinspectores Veterinarios de segunda clase D. Aquilino Ortego Palomar, á la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, en comisión, en plaza de Subinspector de primera; D. Arturo Suárez Odiaga, al primer Cuerpo de Ejército como Jefe de Veterinaria, y D. Manuel Souto Prieto, á situación de excedente en la misma; á los Veterinarios primeros D. Leovigildo Alonso Conde, al regimiento cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y D. Simeón Jiménez del Moral y Bobadilla, al regimiento cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y á los segundos D. Ramón Pérez Baselga, á la Compañía de Aerostación militar; D. Baltasar Pérez Velasco, al sexto regimiento mixto de Ingenieros; D. Aniceto García Neira, al primero montado de Artillería; D. Antonio Lage Pereira, al de lanceros de Villaviciosa, sexto de Caballería; D. Cristóbal Martínez Salas, á la Remonta de Granada; D. Fernando Rey Barba, al regimiento cazadores de Almansa, y en comisión en plaza de tercero, á la remonta de Granada; D. Vicente González y González Cano, al 13.º montado de Artillería, y D. Eloy Rodado Teatinos, á la remonta de Granada, en plaza de Veterinario tercero y en comisión al regimiento cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y por otra de 21 del mismo (*D. O.*, núm. 41), se concede la gratificación de 600 pesetas anuales correspondientes á los diez años de antigüedad en el empleo á los Veterinarios primeros D. Pedro Castilla desde 1.º de Enero, D. José Molina desde 1.º de Febrero y D. Antonio Madueño desde 1.º de Marzo del corriente año.

**Defunciones.** — Ha fallecido en Fuentelahiguera (Guadalajara), á la

avanzada edad de setenta y ocho años, D. Eugenio Molina, hermano de nuestro muy querido amigo y compañero de la expresada localidad, don Gregorio, ilustre Presidente á la vez del Colegio oficial Veterinario y ex Inspector provincial de Sanidad de Guadalajara, á quien acompañamos con tan infausto motivo en su justo dolor, que consideramos como nuestro dada la íntima y antiquísima amistad que nos une con tan reputadísimo colega.

— También ha fallecido el 19 del corriente en Lanjarón (Granada) nuestro estimado compañero y estudioso amigo D. José María Ruiz Illescas, á cuya distinguida familia enviamos nuestro más sentido pésame.

**Para los Veterinarios de Zamora.** — El día 11 de Marzo próximo, á las nueve de la noche, tendrá lugar en el local de costumbre la Junta general del Colegio, según previene el reglamento del mismo. Lo que se publica en LA VETERINARIA ESPAÑOLA, como *órgano oficial* que es del Colegio.

Se suplica á los señores Veterinarios colegiados la más puntual asistencia.

Zamora 24 de Febrero de 1906. — *El Presidente*, FROILÁN FERNÁNDEZ SILVA. — *El Secretario*, FRANCISCO ABEDILLO.

**La caza y la veda.** — Desde el 15 del corriente Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive, con arreglo al art. 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, queda absolutamente prohibida toda clase de caza en todas las provincias de la Nación. En las del litoral cantábrico, incluso las cuatro de Galicia, la veda se prolonga hasta el 15 de Septiembre.

Sin embargo, en las lagunas y albuferas ó terrenos pantanosos podrá cazarse hasta el 31 de Marzo las aves acuáticas ó zancudas y las becasinas, becacinas y demás similares.

Desde 1.º de Marzo á 15 de Octubre está prohibida en toda España é islas adyacentes la caza con galgos ó podencos en toda clase de terrenos. También está prohibida dicha caza en las tierras labrantías desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia.

La veda establecida para la caza menor comprende también á la mayor, según el art. 36 de la mencionada ley.

**Traspaso.** — Por motivos de salud se traspasa un establecimiento de veterinaria con buena parroquia y mucho tránsito, situado en una de las mejores afueras de esta Corte.

También se permutaría por otro de pueblo en buenas condiciones. Dirigirse, personalmente ó por carta, á la calle de Atocha, núm. 98, zapatería, Madrid.

Establecimiento tipográfico de los Hijos de R. Alvarez, á cargo de Arturo Menéndez.